

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS245/9
12 de febrero de 2004

(04-0551)

Original: inglés

JAPÓN - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA IMPORTACIÓN DE MANZANAS

Acuerdo conforme al párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 10 de febrero de 2004, dirigida por la delegación del Japón y la delegación de los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD.

Los Gobiernos del Japón y de los Estados Unidos tienen el honor de informarle de que, con arreglo al párrafo 3 b) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, el 30 de enero de 2004 decidieron de común acuerdo que el plazo prudencial para el cumplimiento de las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias (OSD) en la diferencia mencionada *supra* fuera de seis meses y 20 días, es decir, del 10 de diciembre de 2003 al 30 de junio de 2004. Le agradecemos anticipadamente la distribución de la presente carta a los miembros del OSD.

(firmado)
Masato Kitera
Ministro
Representante Permanente Adjunto ante la OMC
Por el Gobierno del Japón

(firmado)
David P. Shark
Encargado de Negocios a.i.
Representante Permanente Adjunto ante la OMC
Por el Gobierno de los Estados Unidos